



Trelew, 03 de octubre de 2025

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.917, las Leyes II N° 64 y XXIV N° 47, las Ordenanzas N° 13/09 de 28 de Julio, N° 228/09 de Alto Río Senguer, N° 814/09 de Camarones, N° 65/09 de Cholila, N° 9740/10 de Comodoro Rivadavia, N° 605/09 de Corcovado, N° 344/09 de Dolavon, N° 12/09 de El Hoyo, N° 56/09 de El Maitén, N° 902/09 de Epuyén, N° 101/09 de Esquel, N° 1393/09 de Gaiman, N° 16/09 de Gobernador Costa, N° 481/09 de Gualjaina, N° 20/09 de José de San Martín, N° 32/12 y 45/12 de Lago Puelo, N° 165/08 de Paso de Indios, N° 7180/09 de Puerto Madryn, N° 398/09 Puerto Pirámides, N° 1944/09 de Rada Tilly, N° 6763/09 de Rawson, N° 1495/09 de Río Mayo, N° 77/08 de Río Pico, N° 40/09 de Sarmiento, N° 08/09 de Tecka, N° 10785/09 de Trelew y N° 849/09 de Trevelin; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de mayor transparencia a la gestión pública; invitando, mediante su artículo 34°, a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen por ella determinado y estableciendo en su artículo 33° que los gobiernos provinciales invitarán a sus Municipios a hacer lo propio, proponiendo la aplicación en el ámbito de tales gobiernos de principios similares;

Que mediante la Ley II N° 64 la Provincia del Chubut adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la Ley N° 25.917 y mediante su artículo 22° se invitó a los Municipios y a las Comisiones de Fomento a adherir al Régimen de Responsabilidad Fiscal Provincial;

Que mediante el artículo 6° de la Ley II N° 64 se estableció que el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, órgano de aplicación de la ley, tomará intervención en todas aquellas cuestiones vinculadas con la armonización de los impuestos, proponiendo y consensuando tasas a aplicar y modalidades de cobro, entre otras;

Que el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal ha aprobado por la Resolución N° 10/08 el “Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del



Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut" el cual ha sido ratificado por la Ley XXIV N° 47;

Que mediante las Ordenanzas N° 13/09 de 28 de Julio, N° 228/09 de Alto Río Senguer, N° 814/09 de Camarones, N° 65/09 de Cholila, N° 9740/10 de Comodoro Rivadavia, N° 605/09 de Corcovado, N° 344/09 de Dolavon, N° 12/09 de El Hoyo, N° 56/09 de El Maitén, N° 902/09 de Epuyén, N° 101/09 de Esquel, N° 1393/09 de Gaiman, N° 16/09 de Gobernador Costa, N° 481/09 de Gualjaina, N° 32/12 y 45/12 de Lago Puelo, N° 20/09 de José de San Martín, N° 165/08 de Paso de Indios, N° 7180/09 de Puerto Madryn, N° 398/09 Puerto Pirámides, N° 1944/09 de Rada Tilly, N° 6763/09 de Rawson, N° 1495/09 de Río Mayo, N° 77/08 de Río Pico, N° 40/09 de Sarmiento, N° 08/09 de Tecka, N° 10785/09 de Trelew y N° 849/09 de Trevelin, dichos Municipios y Comisiones de Fomento han adherido a la Ley XXIV N° 47;

Que mediante el artículo 17° del citado Acuerdo se establece que la aplicación del mismo estará a cargo del Consejo Provincial Interjurisdiccional y de su Comisión Ejecutiva;

Que mediante el artículo 24° del Acuerdo se establece que la Comisión Ejecutiva podrá dictar, de oficio o a instancia de las jurisdicciones adheridas, normas generales interpretativas de sus cláusulas, que serán obligatorias para las jurisdicciones adheridas;

Que mediante Resolución N° 23/23 CEPCI, en virtud de la situación económico financiera del país, se decidió adecuar los valores de la Multa Automática establecido por la Resolución N° 17/15 CEPCI y del importe mínimo a retener establecido por la Resolución N° 3/12 CEPCI;

Que por las mismas motivaciones por la Resolución N° 25/23 CEPCI se modificó el plan de pagos vigente hasta ese momento, estableciendo que el monto de cada cuota no podía ser inferior a la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000);

Que en un contexto del país similar al mencionado, ha sido sometido a análisis y discusión de todas las jurisdicciones volver a actualizar dichos montos, considerándose oportuno modificar los valores establecidos en las Resoluciones mencionadas en los Considerandos anteriores, acordándose en la presente reunión que resulta razonable que la multa automática ascienda a Pesos diez mil (\$ 10.000), que el monto mínimo a retener se fije en Pesos cien mil (\$ 100.000) y que el monto mínimo de la cuota de Planes de Pago sea de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000);

Que en la reunión de Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial Interjurisdiccional celebrada en el día de la fecha, se ha obtenido la mayoría necesaria para dictar la presente Resolución;



POR ELLO:

**LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL
INTERJURISDICCIONAL**

RESUELVE:

Artículo 1°- MODIFÍCASE el Artículo 2° de la Resolución N° 17/15 CECPI el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°- ESTABLECER en la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000) el monto mensual de la Multa, según lo dispuesto en el artículo anterior, que se liquidará en cada una de las Jurisdicciones donde el contribuyente haya omitido presentar su declaración.”

Artículo 2°- MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Resolución N° 3/12 CECPI el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°- ESTABLÉZCASE como importe mínimo sujeto a retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000), con una alícuota del dos por ciento (2%) aplicable a todas las retenciones a efectuar por el Poder Ejecutivo Provincial, Organismos Descentralizados, Autárquicos y Autofinanciados, en calidad de agentes de retención, conforme lo estipulado en el Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut.”

Artículo 3°- MODIFÍCASE el Artículo 3° de la Resolución N° 25/23 CECPI, el que quedará redactado de la siguiente manera:

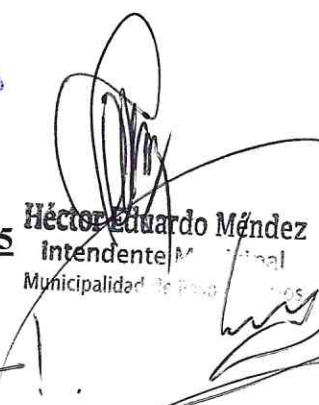
“Artículo 3°- El monto de las cuotas correspondientes a los planes de pago que se otorguen, no podrá ser inferior a la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000).”

Artículo 4°- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2025.

Artículo 5°- REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, comuníquese a las Jurisdicciones adheridas y cumplido, ARCHÍVESE.


MIGUEL A. ARNAUDO
Ministro de Economía
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 26/25


Héctor Eduardo Méndez
Intendente
Municipalidad de Paso de los Libres


Lucía Gabriela Ceballos
Sec. Coordinador
Municipalidad Río Mayo